



Gobierno Municipal  
2006-2009

## **R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

**C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 inciso b) fracción IX, 83, 84, 85, 86, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 6, 26, 27 y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León; presento al Pleno del R. Ayuntamiento la propuesta referente a solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado **"INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS"** bajo los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

En el año de 1975 nuestro País fue sede de la primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, conocida como la Conferencia del Año Internacional de la Mujer, esta Primera Conferencia marcó algo histórico a la lucha por el avance y el reconocimiento de los derechos de la mujeres en el plano internacional.

A nivel Federal, en el año de 1985 se instaló la Comisión Nacional de la Mujer, del Programa Nacional de la Mujer, Alianza para la Igualdad (1995-2000), se conformó la Comisión Nacional de la Mujer.

2001 se creó el Instituto Nacional de las Mujeres, lo que dio lugar a que en varios Estados del país surgieran estructuras similares.

En el Estado de Nuevo León, en el 2003 se crea el Instituto Estatal de las Mujeres, actualmente se cuenta con 34 Institutos de la Mujer

### **C O N S I D E R A C I O N E S**



Gobierno Municipal  
2006-2009

PRIMERO.- Que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de Administración Pública Municipal, presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la Autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la Administración Pública para atender requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos. Además de autorizar, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la materia y demás disposiciones legales correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias y organismos descentralizados, para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- Que los Ayuntamientos, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán solicitar del Congreso del Estado su aprobación para crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonios propios. Dichos organismos, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio.

TERCERO.- Que en la creación de un organismo descentralizado los Ayuntamientos deberán atender, al menos, a los siguientes aspectos: estructura jurídico- administrativa; Vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo; descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar; monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades en su caso; y efectos económicos y sociales que se pretenden lograr.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados que cree y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos.

QUINTO.- Que los Presupuestos de egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas y de los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.



Gobierno Municipal  
2006-2009

SEXTO.- Que en la actualidad existe una problemática social, en donde las mujeres no cuentan con igualdad de oportunidades, son discriminadas por su estado civil, por su edad madura, por su maternidad en soltería, etc., en lo que respecta al plano laboral, persiste el acoso sexual, hay desigualdad en prestaciones o ascensos y tienen menos oportunidades de empleo, por ello es prioridad para este Gobierno Municipal desarrollar programas y políticas públicas que promuevan el desarrollo de las mujeres regiomontanas, además de establecer acciones a corto, mediano y largo plazo que permitan atender de manera sistematizada la diversa y compleja problemática de las Mujeres.

SEPTIMO.- Que para implementar con éxito lo anterior, se considera que a través de la creación de un Instituto descentralizado, autónomo, de carácter público, se permitirá una mejor concentración de esfuerzos para lograr la ejecución de programas y proyectos específicos con las instancias del Gobierno Estatal y Federal.

OCTAVO.- Que la Misión del Instituto será promover políticas públicas sobre Equidad de Género en el ámbito cultural, económico, político y social a favor de las mujeres regiomontanas para que se creen oportunidades de desarrollo, a través de programas dirigidos a difundir los derechos humanos e impulsar la capacitación productiva, para promover oportunidades de empleo, educación y salud.

NOVENO.- Que su Visión estará enfocada en lograr un impacto en la sociedad para que las mujeres regiomontanas obtengan un desarrollo integral con oportunidades de crecimiento personal y profesional, elevando así su calidad de vida.

DÉCIMO.- Que el Instituto tendrá como ejes estratégicos la de calidad de vida, oportunidades de desarrollo, equidad y género y calidad en el servicio.

Por lo anterior expuesto y en observancia de lo señalado en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se señala lo siguiente:

### **ESTRUCTURA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:**



Gobierno Municipal  
2006-2009

La estructura jurídico-administrativa del Instituto será la de un Organismo Público Descentralizado a cargo de un Consejo Directivo el cual estará integrado por el Presidente Municipal en calidad de Presidente del Consejo Directivo, la Directora General quien fungirá como Secretaria Técnica del mismo y como Vocales la Presidenta del DIF Municipal, Director General DIF, Secretario de Desarrollo Humano, Secretario de Desarrollo Económico, Secretario de la Contraloría, Presidenta de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados y el Director del Instituto de la Juventud, dicho Consejo Directivo fungirá como un órgano rector de vigilancia y de control interno; un Consejo Consultivo, el cual trabajará a través de comisiones especiales en materia educativa, laboral, de salud, entre otras; que faciliten las acciones, actividades y programas que se desempeñen dentro del organismo, con la asesoría de personas reconocidas en la sociedad, ; un Comité Interdisciplinario que fungirá como directriz en materia de violencia hacia las mujeres; un Comité Intermunicipal para lograr establecer una sinergia a través de los programas que realiza el municipio con el Instituto de las Mujeres Regias. Las atribuciones y facultades que tendrá cada uno se establecerán con precisión en el Reglamento Orgánico correspondiente que deberá expedir el R. Ayuntamiento una vez autorizada la creación del Instituto.

### **VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES MUNICIPALES, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO:**

En lo referente a la vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 se establecieron programas y acciones que son ejecutadas por el Instituto Nacional de las Mujeres, lo referente al Plan Estatal es de mencionarse que existe congruencia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y en lo que respecta a la vinculación con los objetivos y Estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, es de advertirse que se establecerán en su momento los programas concretos que se ejecutaran en forma coordinada con las diversas Secretarías de esta Municipalidad, al aprobarse el mismo dentro del plazo que concede la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

En lo referente a los recursos que se le asignaran, es de señalarse que los mismos se establecerán en los presupuestos anuales de egresos, haciendo mención del monto específico que habrá de recibir,

Por lo anterior expuesto, y con las consideraciones anteriormente citadas, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, someto a la aprobación del R. Ayuntamiento los siguientes:



Gobierno Municipal  
2006-2009

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado “**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**”

**SEGUNDO:** Una vez autorizada la creación del “**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**” por el H. Congreso del Estado, y que sea debidamente publicado el Decreto respectivo en el Periódico Oficial del Estado, el R. Ayuntamiento deberá expedir el Reglamento Orgánico del Instituto, en donde se establecerán de manera precisa, entre otros aspectos: su objeto, atribuciones, responsabilidades, objetivos, metas, integración, responsabilidades y facultades del Consejo Directivo, de su Directora General y del Comisario, además de la regulación de su patrimonio.

**TERCERO:** El R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, deberá fijar en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, lo anterior para establecer la partida presupuestal correspondiente al Instituto.

**CUARTO:** Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado y publíquese en el periódico oficial del Estado de Nuevo León y la Gaceta Municipal.

**A T E N T A M E N T E**

**Monterrey, Nuevo León a 24 de noviembre de 2009**

---

**C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

**C. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA**



Gobierno Municipal  
2006-2009

## SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO